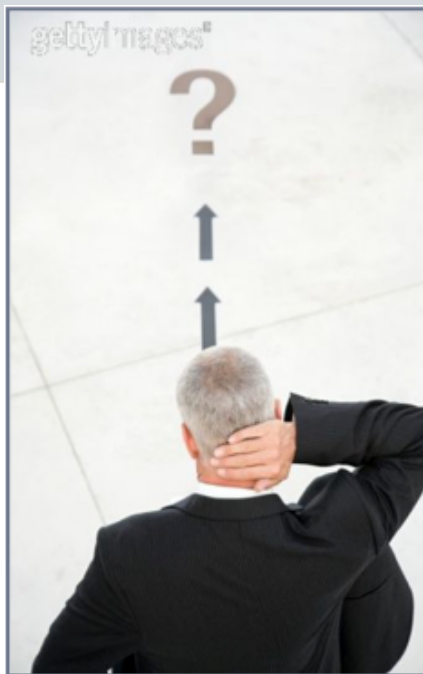


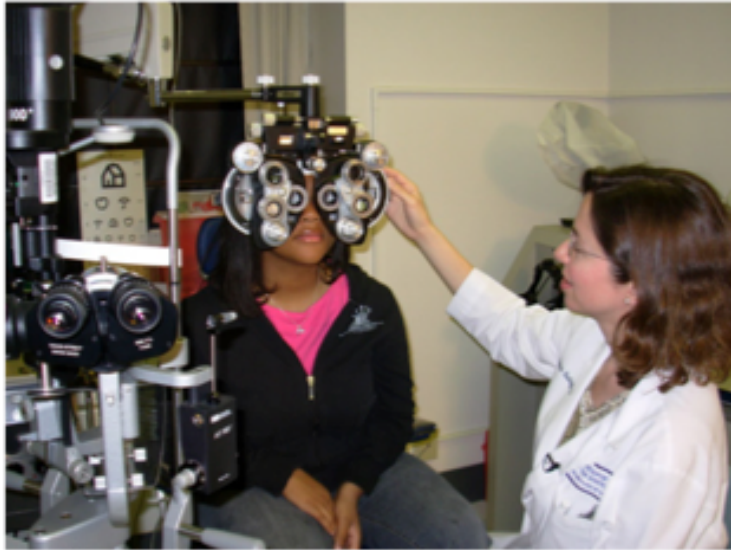
# ASPECTOS MÉDICO- LEGALES DE LA SIMULACIÓN



91 Congreso SEO. Sevilla 2.015

**Dr. José Antonio Menéndez de Lucas**  
Oftalmólogo Clínica Médico Forense de Madrid.  
Adjunto Hospital Montepíncipe de Madrid.

# 1.- Paciente con pérdida visual no orgánica por trastorno de conversión:



- Frecuentemente niños con conflictos que no pueden resolver.
- Puede darse en adultos.

**ASISTENCIALMENTE:** explicaremos la situación a los padres, al paciente o a los familiares, para tratar el conflicto.

**PERICIALMENTE:** reflejaremos en el informe que no se evidencia causa orgánica que justifique su sintomatología.

## 2.- Paciente simulador en el Oftalmólogo asistencial:



- El paciente no acude a consulta para que le curemos.
- Quiere un informe para conseguir una ganancia (indemnización, pensión, discapacidad,...).
- ¿Tenemos que darle un informe?.
- Si hacemos un informe. ¿Nos pueden citar a juicio?.

Si sospechamos que es un simulador...  
¿podemos negarnos a darle un informe?

# Tenemos obligación de darle un informe



(\*) – Art 20 Ley 41/2002.

(\*\*) – Art. 3 Ley 41/2002.

- Legalmente **tiene derecho** a que le demos un informe por escrito de la asistencia prestada.
- “Todo paciente, familiar o persona vinculada a él, en su caso, tendrá el derecho a recibir del centro o servicio sanitario, una vez finalizado el proceso asistencial, un **informe de alta**”.(\*)
- Es “el documento emitido por el médico responsable en un centro sanitario al finalizar cada proceso asistencial de un paciente, que especifica **los datos de éste, un resumen de su historial clínico, la actividad asistencial prestada, el diagnóstico y las recomendaciones terapéuticas**”. (\*\*)

# No tenemos obligación de ...



- Darle el informe en el momento. No es una urgencia.
- Poner en el informe lo que el nos dicte.
- Hacer consideraciones médico-legales.
- Desenmascararle.

➤ No limitaremos a reflejar motivo de consulta, anamnesis, exploración, juicio clínico u tratamiento.

➤ No sabemos el uso que va a hacer del informe.

# Tenemos obligación de acudir a juicio si somos citados.



- Está contemplado en la LEC y LECr.
- En caso de no comparecer, podemos ser conducidos, penados con multa o demandados por daños.
- Tenemos derecho a solicitar honorarios por comparecer a juicio.

### 3.- Paciente simulador en el Oftalmólogo pericial:



- Tenemos la obligación de desenmascarar al simulador,... **pero en nuestro informe.**
- Si establecemos **relación de causalidad** entre el accidente o la agresión, debemos fundamentarla.

# Pericialmente, ante una pérdida de visión no orgánica...



- No podemos asegurar que sea un simulador.
- Puede ser una conversión.
- Debemos **descartar la relación de causalidad al no encontrar lesiones objetivas** que justifiquen los síntomas.



# Podemos incurrir en delito de falso testimonio de perito...



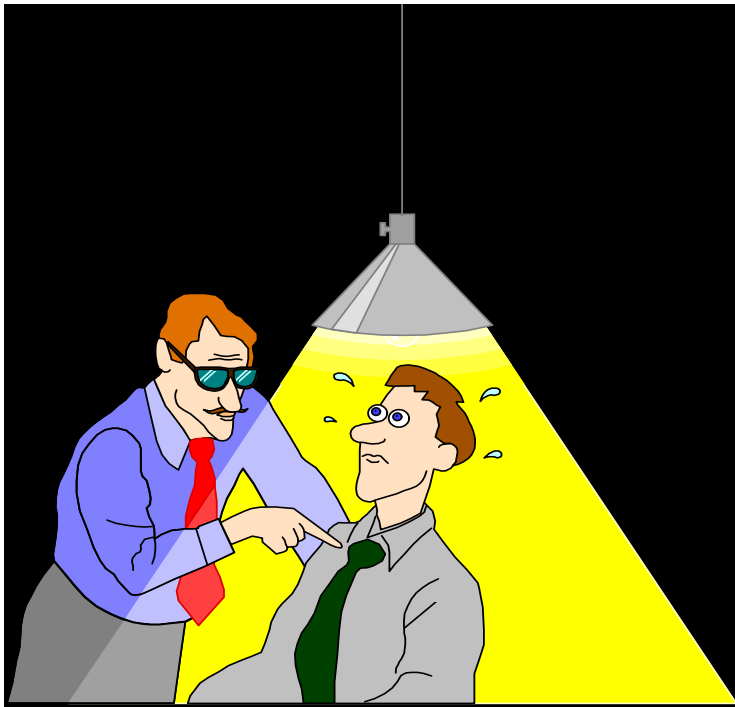
Peritos Pistoleros

“faltar maliciosamente a la verdad” (art. 459 CP).

“por alterarla con reticencias, inexactitudes o silenciando hechos o datos relevantes que le fueran conocidos” (art. 460 CP).

Es un delito DOLOSO, no es posible la comisión culposa.

## Civilmente, nos pueden demandar por los daños derivados de una pericia incorrecta:



- Daños económicos derivados de que no se le reconozca una invalidez, o discapacidad, o secuelas de una agresión o accidente de tráfico.
- Daño moral.

## El simulador podría incurrir en delito de estafa (art. 248 CP):



- Si utiliza un procedimiento judicial para cometer la estafa, sería estafa procesal Art 250 del CP. Pena 1 a 4 años.
- Puede cometerse en delito en grado de tentativa.

No debemos discutir con el simulador:



¡ GRACIAS POR LA ATENCIÓN!